



**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**ASEA**

AGENCIA DE SEGURIDAD,  
ENERGÍA Y AMBIENTE

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial  
Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Operación Integral  
Tercero: Ingeniería, Medio Ambiente y Verificaciones, S.A. de C.V.**

**Expediente: ASEA/USIVI/PVT/VI/08-2019**

**Ciudad de México, a 18 de junio de 2021**

**Resolución Administrativa número: ASEA/USIVI/PVT/VI/RA/06-2021**

**INGENIERÍA, MEDIO AMBIENTE Y VERIFICACIONES,  
S.A. DE C.V., Tercero Autorizado, con registro número  
TA-D-A08-28/2018.**

Mina Nte, número 312 A, colonia Centro, código  
postal 36970, Abasolo, Guanajuato.

**Presente**

**VISTO** el estado procesal del expediente citado al rubro, abierto a nombre de la empresa **INGENIERÍA, MEDIO AMBIENTE Y VERIFICACIONES, S.A. DE C.V.**, a quien en lo sucesivo se denominará, Tercero Autorizado, con registro número **TA-D-A08-28/2018** para emitir los **Dictámenes Técnicos y realizar las Evaluaciones Técnicas de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos**, radicado con motivo de la verificación a la calidad de los servicios de evaluación y dictaminación técnica que realiza y formado en atención a lo circunstanciado en el Acta de Inspección número **ASEA/USIVI/PVT/VI/AI/08-2019**; y

**RESULTANDO**

**PRIMERO.-** Con fecha **26 de agosto de 2019**, se emitió la Orden de Inspección número **ASEA/USIVI/PVT/OI/08-2019**, cuyo objeto consistió en verificar la calidad de los servicios de evaluación y dictaminación técnica que realiza el Tercero Autorizado **INGENIERÍA, MEDIO AMBIENTE Y VERIFICACIONES, S.A. DE C.V.**, con registro número **TA-D-A08-28/2018**; así como el cumplimiento de los requerimientos aplicables establecidos en los estándares internacionales **ISO 9001:2015** Sistemas de Gestión de la Calidad-Requisitos o equivalente, a los cuales refiere estar alineado su Sistema de Gestión de Calidad; asimismo, que la evaluación de los dieciocho elementos que conforman el Sistema de Administración, se desarrolle de conformidad con lo establecido en las **DISPOSICIONES** administrativas de carácter general que establecen los





Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos.

**SEGUNDO.** - En cumplimiento a la Orden de Inspección citada, los inspectores federales adscritos a esta Unidad Administrativa efectuaron visita de inspección durante los días **28 y 29 de agosto de 2019**, circunstanciando al efecto el Acta de Inspección número **ASEA/USIVI/PVT/VI/AI/08-2019**.

**TERCERO.**- Asimismo, en la referida Acta de Inspección, se circunstanció que, una vez realizada la diligencia, se procedió a la lectura de la misma, y que los Inspectores Federales actuantes comunicaron al **C. Ulises Jiménez Cabuto**, persona que atendió la diligencia de inspección, en su calidad de gerente técnico sustituto del Tercero Autorizado, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo **68 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo**, podía formular observaciones u ofrecer pruebas en relación con los hechos y omisiones circunstanciados o hacer uso de ese derecho por escrito, presentándolas en la Oficialía de Partes de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, sita en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines, número 4209, colonia Jardines en la Montaña, alcaldía Tlalpan, código postal 14210, Ciudad de México, en un plazo de cinco días hábiles siguientes a la fecha de cierre de la referida acta, **mismo que transcurrió del día 30 de agosto al 05 de septiembre de 2019.**

**CUARTO.** - Mediante escrito presentado en Oficialía de Partes de esta Agencia en fecha **09 de septiembre de 2019**, el **C. José Carlos Jiménez Cabuto**, en el presunto carácter de apoderado legal del Tercero Autorizado, compareció fuera del plazo de cinco días hábiles siguientes a la fecha de cierre del acta de visita, manifestando lo que a su derecho convino, en relación con los hechos y omisiones circunstanciados en el acta de inspección citada líneas arriba, anexando diversas documentales.

**QUINTO.**- Que mediante Acuerdo de emplazamiento número **ASEA/USIVI/PVT/VI/ACI/03-2021** de fecha **07 de abril 2021**, notificado el **12 de abril** del mismo año, en el domicilio ubicado en **Mina Nte, número 312 A, colonia Centro, código postal 36970, Abasolo, Guanajuato**, se solicitó al **C. José Carlos Jiménez Cabuto** que acreditara la personalidad con la que se ostentaba, asimismo, se le concedió al Tercero Autorizado un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a aquél en que surtiera efectos la notificación del citado proveído, para que manifestara lo que a su derecho conviniera en relación con los hechos y omisiones circunstanciados en el Acta de Inspección referida anteriormente, **término que transcurrió del día 13 de abril de 2021 al 03 de mayo del 2021.** tomando en consideración el **ACUERDO** por el que se hace del conocimiento del público en general los días del mes de diciembre del año 2020 y los del año 2021, que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y sus órganos administrativos desconcentrados**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2020.





**SEXTO.** - Con fecha **04 de mayo de 2021**, el **C. José Carlos Jiménez Cabuto**, ingresó a través de la Oficialía de Partes de esta Agencia un escrito libre de la misma fecha, fuera del plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación del acuerdo de emplazamiento, a través del cual realizó sus manifestaciones y adjuntó diversas documentales privadas, identificándose como representante legal quien acredita su personalidad por medio de Instrumento notarial 4055 de fecha 26 de enero de 2018, emitido en la Notaría Pública, número 8, en relación a las presuntas infracciones citadas en el Acuerdo de Emplazamiento **ASEA/USIVI/PVT/VI/ACI/03-2021**. Así mismo, proporciona el correo electrónico [imverificaciones@gmail.com](mailto:imverificaciones@gmail.com) como medio para oír y recibir notificaciones.

**SÉPTIMO.**- Que mediante Acuerdo de Alegatos número **ASEA/USIVI/PVT/VI/ACA/03-2021** de fecha **02 de junio de 2021**, notificado por Rotulón en la misma fecha, en las oficinas de la Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Operación Integral se declaró abierto el período de **cinco días** para que el Tercero Autorizado que nos ocupa, **formulara por escrito sus alegatos** en relación con el presente Procedimiento Administrativo, término que transcurrió del día **04 al 10 de junio de 2021**, derecho que el Tercero Autorizado no hizo valer ante esta Autoridad dentro del plazo concedido para tal efecto, por lo que al haber fenecido dicho término, se le tuvo por perdido su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en los procedimientos administrativos.

**OCTAVO.** - Que mediante Acuerdo de Cierre de Alegatos número **ASEA/USIVI/PVT/VI/ACIA/03-2021**, de fecha **16 de junio de 2021**, notificado por Rotulón en las oficinas de la Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Operación Integral, se declaró el cierre del periodo de Alegatos y turnándose en consecuencia, con fundamento en el artículo **74 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo**, el expediente respectivo para la emisión de la presente Resolución Administrativa; y

## CONSIDERANDO

I. Que la Ing. **María José Jarillo González**, en su carácter de **de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**, en uso de las facultades y atribuciones que le confieren competencia para instaurar y resolver, los procedimientos administrativos para el ejercicio de las atribuciones de supervisión, vigilancia y sanción a los organismos de tercera parte que evalúan el cumplimiento normativo de los requerimientos establecidos en las Disposiciones Administrativas de Carácter General aplicables en el territorio nacional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos **1º, 4º, párrafo quinto, 14, 16, 25, 27, 42 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, vigente; así como el artículo **Décimo Noveno Transitorio del DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Energía**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013; artículos **1, 2, 3, 4, 8, 9, 12, 13, 14, 16 fracciones II, VI y IX, 28, 30, 32, 35, párrafo primero fracción II, 36, 38, párrafo primero, 39, 50, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 69-C, párrafos tercer y quinto y 75 de la Ley Federal de Procedimiento**





**Administrativo**, vigente; artículos 1, 131 y Tercero Transitorio de la **Ley de Hidrocarburos**, vigente; los artículos 1 fracción I, 2, 3, 4, 5 fracciones III, VII, VIII, IX, X, XVII y XXX, 12, 13, 27, 31 fracciones I, II y IV de la **Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**, vigente; artículos 1, 2 fracción I, 16 primer párrafo, 17, 18, 26 y 32 BIS fracciones V y XLII de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**, vigente; artículos 1, 2 fracción XXXI inciso d) y antepenúltimo párrafo, 3, 19 fracciones I, XXIII, XXIV, XXV y XXIX, 41, 42, 43 fracción I, VIII y último párrafo y 45 BIS segundo párrafo del **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, vigente; artículos 1, 2, 3 fracciones I, V, VI, XLVI, XLVII y el último párrafo, 4 fracciones I, V y XXVI, **Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**, vigente; Artículo Segundo del **Acuerdo por el que se delegan a los Jefes de la Unidad de Gestión Industrial y la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**, las facultades y atribuciones que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 2016, **Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**; **DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos**, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2017; **ACUERDO por el cual se modifican, adicionan y derogan diversos artículos de las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de agosto de 2018; **CONVOCATORIA para obtener la Autorización como Tercero para emitir los Dictámenes Técnicos y realizar las Evaluaciones Técnicas de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos** publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de enero de 2018, **DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la autorización, aprobación y evaluación del desempeño de terceros en materia de seguridad Industrial, seguridad operativa y de protección al medio ambiente del Sector Hidrocarburos**, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de julio de 2016, así como las **Condiciones de Operación conforme a los cuales le fue otorgada la Autorización número TA-D-A08-28/2018**, emitida por la Dirección General de Gestión de Operación Integral, mediante el oficio de autorización número **ASEA/UGI/DGGOI/0618/2018**, de fecha 13 de junio de 2018.

II.- Se hace del conocimiento del Tercero Autorizado los Acuerdos en los que se señalaron los días que serían considerados como inhábiles para efectos de los Actos y Procedimientos Administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus Órganos Administrativos Desconcentrados, siendo los siguientes: el **ACUERDO por el que se hace del conocimiento del público en general**, los días que

W



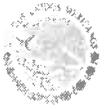


serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de marzo de 2020; el ACUERDO por el que se habilitan días y horas para las unidades administrativas que se indican, a efecto de que lleven a cabo los actos administrativos inherentes a los trámites y procedimientos que se señalan, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de abril de 2020; el ACUERDO por el que se hace del conocimiento del público en general, los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con excepción de los trámites y procedimientos que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2020; el ACUERDO por el que se hace del conocimiento del público en general, los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con excepción de los trámites y procedimientos que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2020; el ACUERDO por el que se habilitan días y horas para la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos que se indican, a efecto de que se lleven a cabo los actos administrativos inherentes a los procedimientos de su competencia que se señalan, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de mayo de 2020; el ACUERDO por el que se hace del conocimiento del público en general, los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2020; el ACUERDO por el que se habilitan días y horas para la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos que se indican, a efecto de que se lleven a cabo los actos administrativos inherentes a los procedimientos de su competencia que se señalan, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de junio de 2020; el ACUERDO que modifica el diverso por el que se hace del conocimiento del público en general, los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus Órganos Administrativos Desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de julio de 2020; el ACUERDO por el que se establecen los criterios aplicables para la administración de los recursos humanos en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para mitigar la propagación del coronavirus COVID-19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2020; el ACUERDO por el que se levanta la suspensión de plazos y términos legales en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus Órganos Administrativos Desconcentrados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2020; el ACUERDO por el que se reforma el diverso que establece los criterios aplicables para la administración de los recursos humanos en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para mitigar la propagación del coronavirus COVID-19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2020; el ACUERDO que modifica el diverso por el que se levanta la suspensión de plazos y términos legales en la

*W*



*J*



Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, publicado el 24 de agosto de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de octubre de 2020; el ACUERDO por el que se hace del conocimiento del público en general los días del mes de diciembre del año 2020 y los del año 2021, que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2020; el ACUERDO por el que se hace del conocimiento del público en general los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2020; el ACUERDO que modifica el Artículo Primero del ACUERDO por el que se reforma el diverso que establece los criterios aplicables para la administración de los recursos humanos en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para mitigar la propagación del coronavirus COVID-19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de enero de 2021; el Trigésimo Octavo Aviso por el que se da a conocer el color del semáforo epidemiológico de la Ciudad de México, así como la continuidad de las medidas extraordinarias establecidas, publicado en la Gaceta de la Ciudad de México el 08 de enero del 2021; el ACUERDO por el que se hace del conocimiento del público en general las medidas que se establecen para coadyuvar en la disminución de la propagación del coronavirus COVID-19, así como los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2021; y el Cuadragésimo Quinto Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad De México, así como las medidas de protección a la salud que deberán observarse derivado de la emergencia sanitaria por Covid-19, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, mismo que en su artículo PRIMERO, determina que el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México cambia a NARANJA.

III.- Que del análisis integral del Acta de Inspección número **ASEA/USIVI/PVT/VI/AI/08-2019**, circunstanciada los días **28 y 29 de agosto de 2019**, documento público que tiene valor probatorio pleno en términos de lo dispuesto en los artículos 93 fracción II, 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a los Procedimientos Administrativos de carácter Federal, se desprendieron presuntas irregularidades respecto de los servicios de evaluación técnica revisados durante la visita de inspección. Sobre el particular se precisaron en el Acuerdo de Emplazamiento número **ASEA/USIVI/PVT/VI/ACI/03-2021** los siguientes incumplimientos:

"(...)

1. *Omite presentar su estructura organizacional actualizada.*





**2.** En el documento Manual de Calidad IMV-MC se omite incluir el procedimiento Programas de Implementación y Evaluación de Correspondencia SASISOPA IMV-PS01.

**3.** Omite indicar el nombre del personal responsable de la elaboración, revisión y aprobación en los siguientes procedimientos:

- IMV-PA01 Procedimiento Control de Productos y Servicios Suministrados Externamente, con Rev.0 de fecha 18 de febrero del 2018, elaborado y firmado por Gerente de Calidad, Revisado y autorizado por Gerente Técnico.
- IMV-PG01 Procedimiento Contexto y Análisis de riesgo, Rev.0 de fecha 18 de febrero del 2018, elaborado y firmado por Gerente de Calidad, Revisado y autorizado por Gerente Técnico.
- IMV-PG02 Procedimiento Liderazgo y Medición del desempeño, Rev.0 de fecha 18 de febrero del 2018, elaborado y firmado por Gerente de Calidad, Revisado y autorizado por Gerente Técnico.
- IMV-PG03 Control de la Información Documentada, Rev.0 de fecha 18 de febrero del 2018, elaborado y firmado por Gerente de Calidad, Revisado y autorizado por Gerente Técnico.
- IMV-PS01 Evaluación técnica de Programas de Implementación y evaluación de Correspondencia SASISOPA, Rev.0 de fecha 18 de febrero del 2018, elaborado y firmado por Gerente de Calidad, Revisado y autorizado por Gerente Técnico.

**4.** En los planes anuales de capacitación correspondientes a los años 2018 y 2019 se omiten las firmas de los responsables de su elaboración y aprobación.

**5.** Omite presentar las constancias de capacitación que sustenten la ejecución de las actividades incluidas en los programas de capacitación correspondientes a los años 2018 y 2019.

**6.** Omite presentar el formato Lista de evaluación técnica IMV-PS01-F05, referido en el Procedimiento Evaluación Técnica de Programas de Implementación y Evaluación de Correspondencia SASISOPA IMV-PS01.

**7.** Omite presentar los registros de Cotización, Solicitud de Evaluación, Plan de Evaluación, Lista de Verificación, Acta de Verificación, Informe de Evaluación y Dictamen del servicio realizado a la Estación de Servicio Mercantil Distribuidora, S.A. de C.V.

**8.** Omite presentar los registros de Cotización, Solicitud de Evaluación, Plan de Evaluación, Lista de Verificación, Acta de Verificación, Informe de Evaluación y Dictamen del servicio realizado a la Estación de Servicio Central de Gas, S.A. de C.V.

**9.** Omite presentar los registros de Cotización, Plan de Evaluación, Informe de Evaluación y Dictamen del servicio realizado a la Estación de Servicio Gas Servicio Santa Cruz S.A. de C.V.



*W*





**10.** Omite presentar los registros de Cotización, Solicitud de Evaluación, Plan de Evaluación, Lista de Verificación, Acta de Verificación, Informe de Evaluación y Dictamen del servicio realizado a la Estación de Servicio Jesús Humberto Flores Guerra.

**11.** Omite presentar los registros de Cotización, Plan de Evaluación e Informe de Evaluación del servicio realizado a la Estación de Servicio Gasolinera El Duende S.A. de C.V.

**12.** Omite firmar el dictamen por el responsable técnico del Tercero Autorizado y por el representante legal del regulado del servicio realizado a la Estación de Servicio Gasolinera El Duende S.A. de C.V.

**13.** Omite presentar las facturas o avisos de terminación sustentadas en evidencias documentales y objetivas que hayan sido obtenidas o emitidas, durante los servicios concluidos y entregados a las Estaciones de Servicios MERCANTIL DISTRIBUIDORA, S.A. de C.V., Central de Gas, S.A. de C.V., Gas Servicio Santa Cruz S.A. de C.V., Jesús Humberto Flores Guerra y GASOLINERA EL DUENDE S.A. DE C.V.

**14.** Omite presentar boletos de avión, recibos de casetas o cualquier otro documento que evidencie que la evaluación técnica de lo circunstanciado en sus Dictámenes Técnicos y Evaluaciones Técnicas e informes trimestrales de los servicios brindados a las empresas Mercantil Distribuidora, S.A. de C.V. y Central de Gas, S.A. de C.V. se realizó de manera presencial en las instalaciones del regulado.

(...)"

**IV.-** Con fecha **09 de septiembre de 2019**, fuera del término de los CINCO días posteriores a la circunstanciación del acta de inspección ASEA/USIVI/PVT/VI/AI/08-2019; se recibió en la Oficialía de Partes de esta Agencia, un escrito signado por el C. **José Carlos Jiménez Cabuto**, en el carácter de representante legal del Tercero Autorizado, por virtud del cual hace valer diversas manifestaciones y exhibió medios de prueba en relación a los hechos y omisiones circunstanciados en dicha acta de inspección, no obstante y en aras de no perjudicar la esfera jurídica del Tercero Autorizado, esta autoridad valoró las manifestaciones y pruebas anexas a su escrito entre las que refiere las siguientes:

"(...)

**MANIFESTACIÓN NÚMERO 2.**

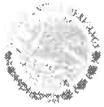
No.	ACTIVIDAD	EVIDENCIA	RESPONSABLE	FECHA	
				INICIO	TERMINO
1	Se colocan los nombres del personal que ocupan los cargos de: Gerente Técnico, Gerente de Calidad y Representante Legal.	AN-IEMS-03 "Diagrama Organizacional"	Gerente de Calidad	2/09/2019	03/09/2019



*W*



J



Y anexa las DOCUMENTALES PRIVADAS consistentes en el formato Correcciones y Acciones Correctivas IMV-PG02-F12 y la pagina 6 de 23 del Manual de Calidad IMV-MC.

**MANIFESTACIÓN NÚMERO 3.**

No.	ACTIVIDAD	EVIDENCIA	RESPONSABLE	FECHA	
				INICIO	TERMINO
1	Se presenta de nueva cuenta el Manual de Calidad IMV-MC donde se hace constar que si se menciona el procedimiento IMV-PS01 "Evaluación Técnica de Programas de Implementación y evaluación de correspondencia"	Manual de Calidad IMV-MC	Gerente de Calidad	02/09/2019	03/09/2019

Y anexa las DOCUMENTALES PRIVADAS consistente en el formato Correcciones y Acciones Correctivas IMV-PG02-F12; y las paginas 14 de 23, 15 de 23, 16 de 23, 17 de 23 y 18 de 23 del Manual de Calidad IMV-MC.

**MANIFESTACIÓN NÚMERO 4.**

No.	ACTIVIDAD	EVIDENCIA	RESPONSABLE	FECHA	
				INICIO	TERMINO
1	Se coloca el nombre del personal responsable de la elaboración, revisión y aprobación de los procedimientos.	Procedimientos: IMV-PA01, IMV-PG01, IMV-PG02, IMV-PG03 e IMV-PS01	Gerente de Calidad	02/09/2019	03/09/2019

Y anexa las DOCUMENTALES PRIVADAS consistentes en el formato Correcciones y Acciones Correctivas IMV-PG02-F12 y los procedimientos:

- Contexto y Análisis de Riesgo (IMV-PG01)
- Liderazgo y Medición de Desempeño (IMV-PG02)
- Control de Información Documentada (IMV-PG03)
- Evaluación Técnica de Programas de Implementación y Evaluación de la Correspondencia



*W*



8



**MANIFESTACIÓN NÚMERO 5.**

No.	ACTIVIDAD	EVIDENCIA	RESPONSABLE	FECHA	
				INICIO	TERMINO
1	Se firman los Programas de Capacitación por los responsables de la elaboración y aprobación. [...]	Programa de Capacitación [...]	Gerente de Calidad	02/09/2019	03/09/2019

Y anexa las DOCUMENTALES PRIVADAS consistentes en el formato Correcciones y Acciones Correctivas IMV-PG02-F12 y los registros de Plan Anual de Capacitación IMV-PG02-F19 correspondientes a los años 2018 y 2019.

**MANIFESTACIÓN NÚMERO 6.**

No.	ACTIVIDAD	EVIDENCIA	RESPONSABLE	FECHA	
				INICIO	TERMINO
1	[...] Se presentan las constancias que sustentan la ejecución de las actividades incluidas en los programas.	[...] Constancias	Gerente de Calidad	02/09/2019	03/09/2019

Presenta las DOCUMENTALES PRIVADAS consistentes en el formato Correcciones y Acciones Correctivas IMV-PG02-F12 y las constancias que se describen a continuación:

- Constanza de competencia DC-3 del curso "Técnicas para la Identificación de Peligros" a nombre de Flores González Guillermo de fecha 06 de septiembre de 2018.
- Constanza de competencia DC-3 del curso "Técnicas para la Identificación de Peligros" a nombre de Jiménez Cabuto Ulises de fecha 06 de septiembre de 2018.
- Constanza de competencia DC-3 del curso "Elaboración de Programas de Protección Civil" a nombre de Flores González Guillermo de fecha 24 de mayo de 2018.
- Constanza de competencia DC-3 del curso "Elaboración de Programas de Protección Civil" a nombre de Jiménez Cabuto Ulises de fecha 24 de mayo de 2018.





**MANIFESTACIÓN NÚMERO 7.**

No.	ACTIVIDAD	EVIDENCIA	RESPONSABLE	FECHA	
				INICIO	TERMINO
1	Se presentan los registros solicitados: Cotización, Solicitud de Evaluación, Contrato, Plan de Evaluación, Lista de Verificación, Acta de Verificación y Dictamen. No aplica el "Informe de Evaluación" debido a que no forma parte del Sistema de Calidad	Cotización, Solicitud de Evaluación, Contrato, Plan de Evaluación, Lista de Verificación, Acta de Verificación y Dictamen.	Gerente de Calidad	02/09/2019	03/09/2019

Para lo cual anexa las DOCUMENTALES PRIVADAS consistentes en el formato Correcciones y Acciones Correctivas IMV-PG02-F12 y los registros de verificación que se describen a continuación:

- Cotización No. IMV-SA-TAM-08 de fecha 28 de marzo de 2019 dirigida a César Sáenz Mora, Representante legal de Mercantil Distribuidora, S.A. de C.V. y firmada por el Ing. Ignacio S. Cruz Maturano en el carácter de Gerente Técnico del Tercero Autorizado.
- Solicitud de Evaluación con número de control ICM-EPP-TAM-2019-001 de fecha de solicitud 01 de abril de 2019 en el que se indica que el servicio de evaluación solicitado es Evaluación Técnica del Programa de Implementación SASISOPA y firmada como solicitante por el C. Pablo Germán Torres Malvino en el carácter de Encargado de Seguridad y Operaciones del Regulado.
- Contrato con número de control ICM-EPP-TAM-2019-001 para la prestación de servicios de Evaluación Técnica del Programa de Implementación del Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente (SASISOPA) de fecha 05 de abril de 2019, firmado por César Sáenz Mora como Representante legal del regulado y por José Carlos Jiménez Cabuto como Representante legal del Tercero Autorizado.
- Plan de Evaluación con número de control ICM-EPP-TAM-2019-001 de fecha 06 de abril de 2019, firmado por Ulises Jiménez Cabuto en su carácter de Gerente Técnico Sustituto.
- Lista de Verificación LV/ICM-EPP-TAM-2019-001/IMV-PS01-F06/1, firmada por Ignacio Sergio Cruz Maturano como Responsable Técnico y por Pablo Germán Torres Malvino en el carácter de Encargado de Seguridad y Operaciones del Regulado.
- Acta de Verificación AV/ICM-EPP-TAM-2019-001/IMV-PS01-F05/1 de fecha 12 de abril de 2019 firmada por Ignacio Sergio Cruz Maturano como Responsable Técnico, por Pablo Germán Torres Malvino en el carácter de Encargado de Seguridad y Operaciones del Regulado y por dos testigos.
- Dictamen ICM-EPP-TAM-2019-001 de fecha 16 de abril de 2019 firmado por Ignacio Sergio Cruz Maturano como Responsable Técnico, sin embargo, se omite la firma del representante legal del regulado.



*W*



8



**MANIFESTACIÓN NÚMERO 8.**

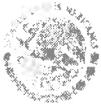
No.	ACTIVIDAD	EVIDENCIA	RESPONSABLE	FECHA	
				INICIO	TERMINO
1	Se presentan los registros solicitados: Cotización, Solicitud de Evaluación, Contrato, Plan de Evaluación, Lista de Verificación, Acta de Verificación y Dictamen. No aplica el "Informe de Evaluación" debido a que no forma parte del Sistema de Calidad	Cotización, Solicitud de Evaluación, Contrato, Plan de Evaluación, Lista de Verificación, Acta de Verificación y Dictamen.	Gerente de Calidad	02/09/2019	03/09/2019

Para lo cual anexa las DOCUMENTALES PRIVADAS consistentes en el formato Correcciones y Acciones Correctivas IMV-PG02-F12 y los registros de verificación que se describen a continuación:

- Cotización No. IMV-SA-AGS-04 de fecha 25 de marzo de 2019 dirigida a David Hossein Bahador Mier, Representante legal de Central de Gas, S.A. de C.V. y firmada por el Ing. Ignacio S. Cruz Maturano en el carácter de Gerente Técnico del Tercero Autorizado.
- Solicitud de Evaluación con número de control ICM-EPP-AGS-2019-017 de fecha de solicitud 27 de marzo de 2019 en el que se indica que el servicio de evaluación solicitado es Evaluación Técnica del Programa de Implementación SASISOPA y firmada como solicitante por la C. Isabela Denisse Rocha Ruiz en el carácter de Administrativo-Legal del Regulado.
- Contrato con número de control ICM-EPP-AGS-2019-017 para la prestación de servicios de Evaluación Técnica del Programa de Implementación del Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente (SASISOPA) de fecha 02 de abril de 2019, firmado por David Hossein Bahador Mier como Representante legal del regulado y por José Carlos Jiménez Cabuto como Representante legal del Tercero Autorizado.
- Plan de Evaluación con número de control ICM-EPP-AGS-2019-017 de fecha 03 de abril de 2019, firmado por Ulises Jiménez Cabuto en su carácter de Gerente Técnico Sustituto.
- Lista de Verificación LV/ICM-EPP-AGS-2019-017/IMV-PS01-F06/1, firmada por Ignacio Sergio Cruz Maturano como Responsable Técnico y por Isabela Denisse Rocha Ruiz en el carácter de Administrativo-Legal del Regulado.
- Acta de Verificación AV/ICM-EPP-AGS-2019-017/IMV-PS01-F05/1 de fecha 08 de abril de 2019 firmada por Ignacio Sergio Cruz Maturano como Responsable Técnico, por Isabela Denisse Rocha Ruiz en el carácter de Administrativo-Legal del Regulado y por dos testigos.
- Dictamen ICM-EPP-AGS-2019-017 de fecha 20 de abril de 2019 firmado por Ignacio Sergio Cruz Maturano como Responsable Técnico, sin embargo, se omite la firma del representante legal del regulado.



8



### MANIFESTACIÓN NÚMERO 9.

No.	ACTIVIDAD	EVIDENCIA	RESPONSABLE	FECHA	
				INICIO	TERMINO
1	Se presentan los registros solicitados: Cotización, Solicitud de Evaluación, Contrato, Plan de Evaluación, Lista de Verificación, Acta de Verificación y Dictamen. No aplica el "Informe de Evaluación" debido a que no forma parte del Sistema de Calidad.	Cotización, Solicitud de Evaluación, Contrato, Plan de Evaluación, Lista de Verificación, Acta de Verificación y Dictamen.	Gerente de Calidad	02/09/2019	03/09/2019

Para lo cual anexa las DOCUMENTALES PRIVADAS consistentes en el formato Correcciones y Acciones Correctivas IMV-PG02-F12 y los registros de verificación que se describen a continuación:

- Cotización No. GFG-EPP-SON-2019-001 de fecha 01 de enero de 2019 dirigida a Luciano León Salazar, Representante legal de Gas Servicio Santa Cruz S.A. de C.V. y firmada por el Ing. Guillermo Flores González.
- Plan de Evaluación con número de control GFG-EPP-SON-2019-001 de fecha 01 de enero de 2019, firmado por Ignacio Sergio Cruz Maturano en su carácter de Gerente Técnico Sustituto.
- Dictamen GFG-EPP-SON-2019-001 de fecha 10 de febrero de 2019 firmado por Guillermo Flores González como Responsable Técnico y por Luciano León Salazar como Representante legal del Regulado.

### MANIFESTACIÓN NÚMERO 10.

No.	ACTIVIDAD	EVIDENCIA	RESPONSABLE	FECHA	
				INICIO	TERMINO
1	Se presentan los registros solicitados: Cotización, Solicitud de Evaluación, Contrato, Plan de Evaluación, Lista de Verificación, Acta de Verificación y Dictamen. No aplica el "Informe de Evaluación" debido a que no forma parte del Sistema de Calidad.	Cotización, Solicitud de Evaluación, Contrato, Plan de Evaluación, Lista de Verificación, Acta de Verificación y Dictamen.	Gerente de Calidad	02/09/2019	03/09/2019

Para lo cual anexa las DOCUMENTALES PRIVADAS consistentes en el formato Correcciones y Acciones Correctivas IMV-PG02-F12 y los registros de verificación que se describen a continuación:

- Cotización No. GFG-EPP-SON-2019-007 de fecha 02 de enero de 2019 dirigida a Jesús Alberto Erenas Ortiz, Gerente de la Estación Jesús Humberto Flores Guerra y firmada por el Ing. Guillermo Flores González.





- Solicitud de Evaluación con número de control GFG-EPP-SON-2019-007 de fecha de solicitud 23 de junio de 2018 en el que se indica que el servicio de evaluación solicitado es Evaluación Técnica del Programa de Implementación SASISOPA y firmada como solicitante por el C. Jesús Alberto Erenas Ortiz en el carácter de Gerente de Estaciones del Regulado.
- Plan de Evaluación con número de control GFG-EPP-SON-2019-007 de fecha 02 de enero de 2019, firmado por Ignacio Sergio Cruz Maturano en su carácter de Gerente Técnico Sustituto.
- Lista de Verificación LV/GFG-EPP-SON-2019-007/IMV-PS01-F06/1, firmada por Guillermo Flores González como Responsable Técnico y por Jesús Alberto Erenas Ortiz en el carácter de Representante Técnico del Regulado.
- Acta de Verificación AV/GFG-EPP-SON-2019-007/IMV-PS01-F05/1 de fecha 17 de enero de 2019 firmada por Guillermo Flores González como Responsable Técnico, por Jesús Alberto Erenas Ortiz en el carácter de Representante Técnico del Regulado y por dos testigos.
- Dictamen GFG-EPP-SON-2019-007 de fecha 20 de enero de 2019 firmado por Guillermo Flores González como Responsable Técnico y por Jesús Humberto Flores Guerra como representante legal del regulado.

**MANIFESTACIÓN NÚMERO 11.**

No.	ACTIVIDAD	EVIDENCIA	RESPONSABLE	FECHA	
				INICIO	TERMINO
1	Se presentan los registros solicitados: Cotización, Solicitud de Evaluación, Contrato, Plan de Evaluación, Lista de Verificación, Acta de Verificación y Dictamen. No aplica el "Informe de Evaluación" debido a que no forma parte del Sistema de Calidad.	Cotización, Solicitud de Evaluación, Contrato, Plan de Evaluación, Lista de Verificación, Acta de Verificación y Dictamen.	Gerente de Calidad	02/09/2019	03/09/2019

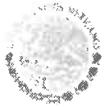
Para lo cual anexa las DOCUMENTALES PRIVADAS consistentes en el formato Correcciones y Acciones Correctivas IMV-PG02-F12 y los registros de verificación que se describen a continuación:

- Cotización No. GFG-EPP-SIN-2019-001 de fecha 01 de febrero de 2019 dirigida a José Miguel Cervantes Espinoza, Representante legal de Gasolinera El Duende S.A. de C.V. y firmada por el Ing. Guillermo Flores González.
- Plan de Evaluación con número de control GFG-EPP-SIN-2019-001 de fecha 01 de febrero de 2019, firmado por Ignacio Sergio Cruz Maturano en su carácter de Gerente Técnico Sustituto.

*W*



8



**MANIFESTACIÓN NÚMERO 12.**

No.	ACTIVIDAD	EVIDENCIA	RESPONSABLE	FECHA	
				INICIO	TERMINO
1	Se presentan Facturas mediante las cuales se demuestra el término del servicio.	Facturas	Gerente de Calidad	02/09/2019	03/09/2019

Para lo cual anexa las DOCUMENTALES PRIVADAS consistentes en el formato Correcciones y Acciones Correctivas IMV-PG02-F12, facturas y constancias de terminación que se describen a continuación:

- Factura con folio ISA-527 de fecha 06 de mayo de 2019 a favor de Mercantil Distribuidora, S.A. de C.V.
- Factura con folio ISA-508 de fecha 23 de abril de 2019 a favor de Carbounion, S.A. de C.V.
- Constancia de terminación de evaluación técnica de SASISOPA dirigida a Raymundo Leyva López, Gerente de Estación de Gasolinera El Duende S.A de C.V.
- Constancia de terminación de evaluación técnica de SASISOPA dirigida a Abraham Bustamante Bustamante, Encargado de Estación de Gas Servicio Santa Cruz, S.A. de C.V.
- Constancia de terminación de evaluación técnica de SASISOPA dirigida a Jesús Alberto Erenas Ortiz, Gerente de Estación de Jesús Humberto Flores Guerra.

**MANIFESTACIÓN NÚMERO 13.**

No.	ACTIVIDAD	EVIDENCIA	RESPONSABLE	FECHA	
				INICIO	TERMINO
1	Se anexa documento denominado "Anexo único al contrato" dónde se especifica que los gastos correspondientes a la visita de verificación en el sitio fueron asumidos por el cliente.	Anexo único contrato	Gerente de Calidad	02/09/2019	03/09/2019

Para lo cual anexa las DOCUMENTALES PRIVADAS consistentes en el formato Correcciones y Acciones Correctivas IMV-PG02-F12 y los documentos que se describen a continuación:

- Anexo Único al Contrato de Prestación de Servicios con número de control ICM-EPP-TAM-2019-001 de fecha 05 de abril de 2019 dirigida a César Sáenz Mora, Representante legal de Mercantil Distribuidora, S. A. de C. V., con asunto "Cobertura de Gastos de Transportación, Hospedaje y Alimentos." Firmada por José Carlos Jiménez Cabuto, Representante legal del Tercero Autorizado.
- Anexo Único al Contrato de Prestación de Servicios con número de control ICM-EPP-AGS-2019-017 de fecha 02 de abril de 2019 dirigida a David Hossein Bahador Mier, Representante legal de Central de Gas, S.A. de C.V., con asunto "Cobertura de Gastos de Transportación, Hospedaje y Alimentos." Firmada por José Carlos Jiménez Cabuto, Representante legal del Tercero Autorizado.



8



V. En este sentido, en cuanto a las pruebas presentadas por el **C. José Carlos Jiménez Cabuto** en su escrito de fecha **09 de septiembre de 2019**, referentes a los hechos y omisiones circunstanciados en el acta **ASEA/USIVI/PVT/VI/AI/08-2019** y detallados en el **CONSIDERANDO II** del Acuerdo de emplazamiento número **ASEA/USIVI/PVT/VI/ACI/03-2021** y con el fin de otorgar certeza jurídica al Tercero Autorizado sobre la fundamentación y motivación del inicio del procedimiento administrativo, además de su derecho de audiencia con fundamento en los artículos 50 y 51 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como en los artículos 79, 87, 93 fracción III y VII, 133, 136, 188, 203, 204, 208, 210-A y 217 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, de conformidad con el artículo 2 de la mencionada Ley y en acatamiento al principio de legalidad que rige el actuar de las autoridades Se procedió al estudio, análisis y valoración de las manifestaciones y probanzas exhibidas en su escrito de comparecencia, tal y como se refirió en el Acuerdo de emplazamiento, en donde se señaló lo siguiente:

"(...)

*En cuanto a la manifestación identificada con el **número 2**, relativa a la presunta irregularidad número **1**, al respecto el Tercero Autorizado menciona que se colocan los nombres del personal que ocupa los cargos de Gerente Técnico, Gerente de Calidad y Representante legal y anexa las DOCUMENTALES PRIVADAS consistentes en el formato Correcciones y Acciones Correctivas IMV-PG02-F12 y la pagina 6 de 23 del Manual de Calidad IMV-MC.*

*Habiendo valorado sus manifestaciones y probanzas, se tiene por **subsana** la presunta irregularidad en referencia. Por lo que, en aras de mantener actualizada la información documentada que integra su Sistema de Gestión de la Calidad, en observancia de lo establecido en el punto 7.5.3.1 inciso a) de la ISO 9001:2015 y de la Condicionante 9 del Anexo 1 del oficio ASEA/UGI/DGGOI/0618/2018, se le **solicita** a que se asegure que en adelante se revise, actualice y se aprueben los documentos que integran su sistema de calidad cuando sean necesarios. Dicha información deberá estar disponible durante las futuras revisiones por parte de esta autoridad, mismas que podrán realizarse mediante requerimientos de información para supervisión y seguimiento de las actividades de evaluación que realiza, o de manera presencial conforme al programa de verificación de la calidad de los servicios de Terceros.*

*En cuanto a la manifestación identificada con el número **3**, relativa a la presunta irregularidad número **2**, al respecto el Tercero Autorizado menciona que dentro del Manual de Calidad IMV-MC sí se hace referencia al procedimiento Evaluación Técnica de Programas de Implementación y Evaluación de Correspondencia SASISOPA IMV-PS01 y anexa las DOCUMENTALES PRIVADAS consistente en el formato Correcciones y Acciones Correctivas IMV-PG02-F12; y las páginas 14 de 23, 15 de 23, 16 de 23, 17 de 23 y 18 de 23 del Manual de Calidad IMV-MC.*

*Habiendo valorado sus manifestaciones y probanzas, se tiene por **desvirtuada** la observación en referencia.*





En cuanto a la manifestación identificada con el número **4**, relativa a la presunta irregularidad número **3**, al respecto el Tercero Autorizado menciona que se coloca el nombre del personal responsable de la elaboración, revisión y aprobación de los procedimientos y anexa las **DOCUMENTALES PRIVADAS** consistentes en el formato Correcciones y Acciones Correctivas IMV-PG02-F12 y los procedimientos:

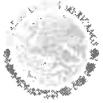
- Contexto y Análisis de Riesgo (IMV-PG01)
- Liderazgo y Medición de Desempeño (IMV-PG02)
- Control de Información Documentada (IMV-PG03)
- Evaluación Técnica de Programas de Implementación y Evaluación de la Correspondencia SASISOPA (IMV-PS01)

Habiendo valorado sus manifestaciones y probanzas, se **subsana parcialmente** la presunta irregularidad en referencia, ya que dentro de dicha observación y dentro del registro Correcciones y Acciones Correctivas IMV-PG02-F12 se señala como evidencia de su atención al procedimiento Control de Productos y Servicios Suministrados Externamente IMV-PA01; por lo que se le **solicita** que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el punto 5.4 del Procedimiento Control de la Información Documentada IMV-PG03, presente el procedimiento Control de Productos y Servicios Suministrados Externamente IMV-PA01 en el que se señale el nombre del personal responsable de su elaboración, revisión y aprobación.

En cuanto a la manifestación identificada con el número **5**, relativa a la presunta irregularidad número **4**, al respecto el Tercero Autorizado menciona que se firmaron los Programas de Capacitación correspondientes a los años 2018 y 2019 por los responsables de su elaboración y aprobación; y anexa las DOCUMENTALES PRIVADAS consistentes en el formato Correcciones y Acciones Correctivas IMV-PG02-F12 y los registros del Plan Anual de Capacitación IMV-PG02-F19 correspondientes a los años 2018 y 2019.

Habiendo valorado sus manifestaciones y probanzas, se tiene por **subsana** la presunta irregularidad en referencia. Por lo que, en aras de contar con la evidencia la competencia técnica de las personas que integran la organización, y en observancia de lo establecido en el Código de Conducta de los Terceros Autorizados y Aprobados por la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en su punto 2, fracción VI, de la Autorización número TA-D-A08-28/2018, y en cumplimiento con el punto 7.2 inciso d) de la ISO 9001:2015; se le exhorta a que en adelante se asegure que los registros de los Planes Anuales de Capacitación IMV-PG02-F19, estén debidamente requisitados contando con el nombre y firma de los responsables de elaborarlo y aprobarlo. Dicha información deberá estar disponible durante las futuras revisiones por parte de esta autoridad, mismas que podrán realizarse mediante requerimientos de información para supervisión y seguimiento de las actividades de evaluación que realiza, o de manera presencial conforme al programa de verificación de la calidad de los servicios de Terceros.





En cuanto a la manifestación identificada con el número **5**, relativa a la presunta irregularidad número **5**, al respecto el Tercero Autorizado presenta las DOCUMENTALES PRIVADAS consistentes en el formato Correcciones y Acciones Correctivas IMV-PG02-F12 y las constancias que se describen a continuación:

- Constancia de competencia DC-3 del curso "Técnicas para la Identificación de Peligros" a nombre de Flores González Guillermo de fecha 06 de septiembre de 2018.
- Constancia de competencia DC-3 del curso "Técnicas para la Identificación de Peligros" a nombre de Jiménez Cabuto Ulises de fecha 06 de septiembre de 2018.
- Constancia de competencia DC-3 del curso "Elaboración de Programas de Protección Civil" a nombre de Flores González Guillermo de fecha 24 de mayo de 2018.
- Constancia de competencia DC-3 del curso "Elaboración de Programas de Protección Civil" a nombre de Jiménez Cabuto Ulises de fecha 24 de mayo de 2018.

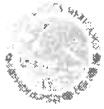
Habiendo valorado sus manifestaciones y probanzas, se tiene por **subsana** la presunta irregularidad. Por lo que, en aras de contar con la evidencia de la competencia de las personas que integran la organización y en observancia de lo establecido en el Código de Conducta de los Terceros Autorizados y Aprobados por la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en su punto 2, fracción VI, de la **Autorización número TA-D-A08-28/2018**, y en cumplimiento con lo dispuesto en los puntos 7.2 inciso d) y 7.5.3.1 inciso a) de la ISO 9001:2015 y de los puntos 5.9.5 del Procedimiento Liderazgo y Medición del Desempeño IMV-PG02, se le exhorta a que se asegure que en adelante los registros que evidencian la competencia de los integrantes de la organización y del cumplimiento de los programas anuales de capacitación están disponibles y son idóneos para su uso, donde y cuando se necesiten. Dicha información deberá estar disponible durante las futuras revisiones por parte de esta autoridad, mismas que podrán realizarse mediante requerimientos de información para supervisión y seguimiento de las actividades de evaluación que realiza, o de manera presencial conforme al programa de verificación de la calidad de los servicios de Terceros.

En cuanto a la presunta irregularidad identificada con el número **6**, relativa a la omisión de presentar el formato Lista de evaluación técnica IMV-PS01-F05, referido en el Procedimiento Evaluación Técnica de Programas de Implementación y Evaluación de Correspondencia SASISOPA IMV-PS01, y toda vez que el Tercero Autorizado omite manifestarse al respecto.

Se concluye que dicha omisión representa la **aceptación expresa de la presunta irregularidad observada por la autoridad**, por lo que se le **solicita** que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el punto 7.5.3.1 inciso a) de la ISO 9001:2015, realice las actualizaciones necesarias al Procedimiento Evaluación Técnica de Programas de Implementación y Evaluación de



8



Correspondencia SASISOPA IMV-PS01 y a la Lista Maestra de Información Documentada IMV-PG03-F01.

Dicha información deberá estar disponible durante las futuras revisiones por parte de esta autoridad, mismas que podrán realizarse mediante requerimientos de información para supervisión y seguimiento de las actividades de evaluación que realiza, o de manera presencial conforme al programa de verificación de la calidad de los servicios de Terceros.

En cuanto a la manifestación identificada con el número **7**, relativa a la irregularidad número **7**, respecto a la omisión de presentar los registros de Cotización, Solicitud de Evaluación, Plan de Evaluación, Lista de Verificación, Acta de Verificación, Informe de Evaluación y Dictamen del servicio realizado a la Estación de Servicio Mercantil Distribuidora, S.A. de C.V.; en la que el Tercero Autorizado presenta las DOCUMENTALES PRIVADAS consistentes en el formato Correcciones y Acciones Correctivas IMV-PG02-F12 y los registros de verificación que se describen a continuación:

- Cotización No. IMV-SA-TAM-08 de fecha 28 de marzo de 2019 dirigida a César Sáenz Mora, Representante legal de Mercantil Distribuidora, S.A. de C.V. y firmada por el Ing. Ignacio S. Cruz Maturano en el carácter de Gerente Técnico del Tercero Autorizado.
- Solicitud de Evaluación con número de control ICM-EPP-TAM-2019-001 de fecha de solicitud 01 de abril de 2019 en el que se indica que el servicio de evaluación solicitado es Evaluación Técnica del Programa de Implementación SASISOPA y firmada como solicitante por el C. Pablo Germán Torres Malvino en el carácter de Encargado de Seguridad y Operaciones del Regulado.
- Contrato con número de control ICM-EPP-TAM-2019-001 para la prestación de servicios de Evaluación Técnica del Programa de Implementación del Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente (SASISOPA) de fecha 05 de abril de 2019, firmado por César Sáenz Mora como Representante legal del regulado y por José Carlos Jiménez Cabuto como Representante legal del Tercero Autorizado.
- Plan de Evaluación con número de control ICM-EPP-TAM-2019-001 de fecha 06 de abril de 2019, firmado por Ulises Jiménez Cabuto en su carácter de Gerente Técnico Sustituto.
- Lista de Verificación LV/ICM-EPP-TAM-2019-001/IMV-PS01-F06/1, firmada por Ignacio Sergio Cruz Maturano como Responsable Técnico y por Pablo Germán Torres Malvino en el carácter de Encargado de Seguridad y Operaciones del Regulado.
- Acta de Verificación AV/ICM-EPP-TAM-2019-001/IMV-PS01-F05/1 de fecha 12 de abril de 2019 firmada por Ignacio Sergio Cruz Maturano como Responsable Técnico, por Pablo Germán Torres Malvino en el carácter de Encargado de Seguridad y Operaciones del Regulado y por dos testigos.
- Dictamen ICM-EPP-TAM-2019-001 de fecha 16 de abril de 2019 firmado por Ignacio Sergio Cruz Maturano como Responsable Técnico, sin embargo, se omite la firma del representante legal del regulado.





Habiendo valorado sus manifestaciones y probanzas, se tiene por **subsana** **parcialmente** la observación en referencia. Por lo que en aras de mantener un adecuado control de los registros de verificación en observancia a lo establecido en las Condicionantes 10 y 14 del Anexo 1 del oficio ASEA/UGI/DGGOI/0618/2018 y en los puntos 7.5.3.1 inciso a) y 7.5.3.2 inciso d) de la ISO 9001:2015, se le **solicita** a que presente ante esta autoridad el dictamen ICM-EPP-TAM-2019-001 debidamente firmado por el representante legal del regulado, además de incluir evidencia de la comunicación con este donde se hace de su conocimiento la corrección del documento.

Una vez realizadas las acciones anteriores, dicha información deberá estar disponible durante las futuras revisiones por parte de esta autoridad, mismas que podrán realizarse mediante requerimientos de información para supervisión y seguimiento de las actividades de evaluación que realiza, o de manera presencial conforme al programa de verificación de la calidad de los servicios de Terceros.

En cuanto a la manifestación identificada con el número **8**, relativa a la irregularidad número **8**, respecto a la omisión de presentar los registros de Cotización, Solicitud de Evaluación, Plan de Evaluación, Lista de Verificación, Acta de Verificación, Informe de Evaluación y Dictamen del servicio realizado a la Estación de Servicio Central de Gas, S.A. de C.V.; en la que el Tercero Autorizado presenta las DOCUMENTALES PRIVADAS consistentes en el formato Correcciones y Acciones Correctivas IMV-PG02-F12 y los registros de verificación que se describen a continuación:

- Cotización No. IMV-SA-AGS-04 de fecha 25 de marzo de 2019 dirigida a David Hossein Bahador Mier, Representante legal de Central de Gas, S.A. de C.V. y firmada por el Ing. Ignacio S. Cruz Maturano en el carácter de Gerente Técnico del Tercero Autorizado.
- Solicitud de Evaluación con número de control ICM-EPP-AGS-2019-017 de fecha de solicitud 27 de marzo de 2019 en el que se indica que el servicio de evaluación solicitado es Evaluación Técnica del Programa de Implementación SASISOPA y firmada como solicitante por la C. Isabela Denisse Rocha Ruiz en el carácter de Administrativo-Legal del Regulado.
- Contrato con número de control ICM-EPP-AGS-2019-017 para la prestación de servicios de Evaluación Técnica del Programa de Implementación del Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente (SASISOPA) de fecha 02 de abril de 2019, firmado por David Hossein Bahador Mier como Representante legal del regulado y por José Carlos Jiménez Cabuto como Representante legal del Tercero Autorizado.
- Plan de Evaluación con número de control ICM-EPP-AGS-2019-017 de fecha 03 de abril de 2019, firmado por Ulises Jiménez Cabuto en su carácter de Gerente Técnico Sustituto.
- Lista de Verificación LV/ICM-EPP-AGS-2019-017/IMV-PS01-F06/1, firmada por Ignacio Sergio Cruz Maturano como Responsable Técnico y por Isabela Denisse Rocha Ruiz en el carácter de Administrativo-Legal del Regulado.





- Acta de Verificación AV/ICM-EPP-AGS-2019-017/IMV-PS01-F05/1 de fecha 08 de abril de 2019 firmada por Ignacio Sergio Cruz Maturano como Responsable Técnico, por Isabela Denisse Rocha Ruiz en el carácter de Administrativo-Legal del Regulado y por dos testigos.
- Dictamen ICM-EPP-AGS-2019-017 de fecha 20 de abril de 2019 firmado por Ignacio Sergio Cruz Maturano como Responsable Técnico, sin embargo, se omite la firma del representante legal del regulado.

Habiendo valorado sus manifestaciones y probanzas, se tiene por **subsanada parcialmente** la observación en referencia. Por lo que en aras de mantener un adecuado control de los registros de verificación en observancia a lo establecido en las Condicionantes 10 y 14 del Anexo 1 del Oficio ASEA/UGI/DGGOI/0618/2018 y en los puntos 7.5.3.1 inciso a) y 7.5.3.2 inciso d) de la ISO 9001:2015, se le **solicita** a que presente ante esta autoridad el dictamen ICM-EPP-AGS-2019-017 debidamente firmado por el representante legal del regulado, además de incluir evidencia de la comunicación con este donde se hace de su conocimiento la corrección del documento.

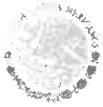
Una vez realizado lo anterior, dicha información deberá estar disponible durante las futuras revisiones por parte de esta autoridad, mismas que podrán realizarse mediante requerimientos de información para supervisión y seguimiento de las actividades de evaluación que realiza, o de manera presencial conforme al programa de verificación de la calidad de los servicios de Terceros.

En cuanto a la manifestación identificada con el número **9**, relativa a la irregularidad número **9**, respecto a la omisión de presentar los registros de Cotización, Plan de Evaluación, Informe de Evaluación y Dictamen del servicio realizado a la Estación de Servicio Gas Servicio Santa Cruz S.A. de C.V.; el Tercero Autorizado presenta las DOCUMENTALES PRIVADAS consistentes en el formato Correcciones y Acciones Correctivas IMV-PG02-F12 y los registros de verificación que se describen a continuación:

- Cotización No. GFG-EPP-SON-2019-001 de fecha 01 de enero de 2019 dirigida a Luciano León Salazar, Representante legal de Gas Servicio Santa Cruz S.A. de C.V. y firmada por el Ing. Guillermo Flores González.
- Plan de Evaluación con número de control GFG-EPP-SON-2019-001 de fecha 01 de enero de 2019, firmado por Ignacio Sergio Cruz Maturano en su carácter de Gerente Técnico Sustituto.
- Dictamen GFG-EPP-SON-2019-001 de fecha 10 de febrero de 2019 firmado por Guillermo Flores González como Responsable Técnico y por Luciano León Salazar como Representante legal del Regulado.

Habiendo valorado sus manifestaciones y probanzas, se tiene por **subsanada** la observación en referencia. Por lo que en aras de mantener un adecuado control de los registros de verificación





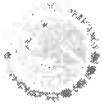
en observancia a lo establecido en las Condicionantes 10 y 14 del Anexo 1 del oficio ASEA/UGI/DGGOI/0618/2018 y en los puntos 7.5.3.1 inciso a) y 7.5.3.2 inciso d) de la ISO 9001:2015, se le **exhorta** a que en adelante los registros de verificación que evidencien la veracidad de las actividades realizadas durante la evaluación técnica estén disponibles y sean idóneos para su uso, donde y cuando se necesiten. Dicha información deberá estar disponible durante las futuras revisiones por parte de esta autoridad, mismas que podrán realizarse mediante requerimientos de información para supervisión y seguimiento de las actividades de evaluación que realiza, o de manera presencial conforme al programa de verificación de la calidad de los servicios de Terceros.

En cuanto a la manifestación identificada con el número **10**, relativa a la irregularidad número **10**, respecto a la omisión de presentar los registros de Cotización, Solicitud de Evaluación, Plan de Evaluación, Lista de Verificación, Acta de Verificación, Informe de Evaluación y Dictamen del servicio realizado a la Estación de Servicio Jesús Humberto Flores Guerra; el Tercero Autorizado presenta las DOCUMENTALES PRIVADAS consistentes en el formato Correcciones y Acciones Correctivas IMV-PC02-FI2 y los registros de verificación que se describen a continuación:

- Cotización No. GFG-EPP-SON-2019-007 de fecha 02 de enero de 2019 dirigida a Jesús Alberto Erenas Ortiz, Gerente de la Estación Jesús Humberto Flores Guerra y firmada por el Ing. Guillermo Flores González.
- Solicitud de Evaluación con número de control GFG-EPP-SON-2019-007 de fecha de solicitud 23 de junio de 2018 en el que se indica que el servicio de evaluación solicitado es Evaluación Técnica del Programa de Implementación SASISOPA y firmada como solicitante por el C. Jesús Alberto Erenas Ortiz en el carácter de Gerente de Estaciones del Regulado.
- Plan de Evaluación con número de control GFG-EPP-SON-2019-007 de fecha 02 de enero de 2019, firmado por Ignacio Sergio Cruz Maturano en su carácter de Gerente Técnico Sustituto.
- Lista de Verificación LV/GFG-EPP-SON-2019-007/IMV-PS01-F06/1, firmada por Guillermo Flores González como Responsable Técnico y por Jesús Alberto Erenas Ortiz en el carácter de Representante Técnico del Regulado.
- Acta de Verificación AV/GFG-EPP-SON-2019-007/IMV-PS01-F05/1 de fecha 17 de enero de 2019 firmada por Guillermo Flores González como Responsable Técnico, por Jesús Alberto Erenas Ortiz en el carácter de Representante Técnico del Regulado y por dos testigos.
- Dictamen GFG-EPP-SON-2019-007 de fecha 20 de enero de 2019 firmado por Guillermo Flores González como Responsable Técnico y por Jesús Humberto Flores Guerra como representante legal del regulado.

Habiendo valorado sus manifestaciones y probanzas, se tiene por **subsanada** la presunta irregularidad. Por lo que en aras de mantener un adecuado control de los registros de verificación en observancia a lo establecido en las Condicionantes 10 y 14 del Anexo 1 del oficio ASEA/UGI/DGGOI/0618/2018 y en los puntos 7.5.3.1 inciso a) y 7.5.3.2 inciso d) de la ISO 9001:2015,





se le **exhorta** a que en adelante los registros de verificación que evidencien la veracidad de las actividades realizadas durante la evaluación técnica estén disponibles y sean idóneos para su uso, donde y cuando se necesiten. Dicha información deberá estar disponible durante las futuras revisiones por parte de esta autoridad, mismas que podrán realizarse mediante requerimientos de información para supervisión y seguimiento de las actividades de evaluación que realiza, o de manera presencial conforme al programa de verificación de la calidad de los servicios de Terceros.

En cuanto a la manifestación identificada con el número **11**, relativa a la presunta irregularidad número **11**, respecto a la omisión de presentar los registros de Cotización, Plan de Evaluación e Informe de Evaluación del servicio realizado a la Estación de Servicio Gasolinera El Duende S.A. de C.V.; el Tercero Autorizado presenta las DOCUMENTALES PRIVADAS consistentes en el formato Correcciones y Acciones Correctivas IMV-PG02-F12 y los registros de verificación que se describen a continuación:

- Cotización No. GFG-EPP-SIN-2019-001 de fecha 01 de febrero de 2019 dirigida a José Miguel Cervantes Espinoza, Representante legal de Gasolinera El Duende S.A. de C.V. y firmada por el Ing. Guillermo Flores González.
- Plan de Evaluación con número de control GFG-EPP-SIN-2019-001 de fecha 01 de febrero de 2019, firmado por Ignacio Sergio Cruz Maturano en su carácter de Gerente Técnico Sustituto.

Habiendo valorado sus manifestaciones y probanzas, se tiene por **subsana** la presunta irregularidad en referencia. Por lo que en aras de mantener un adecuado control de los registros de verificación en observancia a lo establecido en las Condicionantes 10 y 14 del Anexo 1 del Oficio ASEA/UGI/DGGOI/0618/2018 y en los puntos 7.5.3.1 inciso a) y 7.5.3.2 inciso d) de la ISO 9001:2015, se le **exhorta** a que en adelante los registros de verificación que evidencien la veracidad de las actividades realizadas durante la evaluación técnica estén disponibles y sean idóneos para su uso, donde y cuando se necesiten. Dicha información deberá estar disponible durante las futuras revisiones por parte de esta autoridad, mismas que podrán realizarse mediante requerimientos de información para supervisión y seguimiento de las actividades de evaluación que realiza, o de manera presencial conforme al programa de verificación de la calidad de los servicios de Terceros.

En cuanto a la presunta irregularidad identificada con el número **12**, relativa a la omisión de firmar el dictamen por el responsable técnico del Tercero Autorizado y por el representante legal del regulado del servicio realizado a la Estación de Servicio Gasolinera El Duende S.A. de C.V.; y toda vez que el Tercero Autorizado omite manifestarse al respecto.





Se concluye que dicha omisión representa la **aceptación expresa de la presunta irregularidad observada por la autoridad**, se le **apercibe** que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en las Condicionantes 10 y 14 del Anexo 1 del oficio ASEA/UGI/DGGOI/0618/2018 y en los puntos 7.5.3.1 inciso a) y 7.5.3.2 inciso d) de la ISO 9001:2015, presente ante esta autoridad el dictamen GFG-EPP-SIN-2019-001 debidamente firmado por el responsable técnico del Tercero Autorizado y por el representante legal del regulado, además de incluir evidencia de la comunicación con este donde se hace de su conocimiento la corrección del documento.

Una vez realizado lo anterior, dicha información debe estar disponible durante futuras revisiones por parte de esta autoridad, mismas que podrán realizarse mediante requerimientos de información para supervisión y seguimiento de las actividades de evaluación que realiza, o de manera presencial conforme al programa de verificación de la calidad de los servicios de Terceros.

En cuanto a la manifestación identificada con el número **12**, relativa a la irregularidad número **13**, respecto a la omisión de presentar las facturas o avisos de terminación emitidos durante los servicios concluidos y entregados a las Estaciones de Servicio Mercantil Distribuidora, S.A. de C.V., Central de Gas, S.A. de C.V., Gas Servicio Santa Cruz, S.A. de C.V., Jesús Humberto Flores Guerra y Gasolinera El Duende S.A. de C.V.; en la que refiere se presentan las facturas mediante las cuales se demuestra la terminación del servicio y para lo cual anexa las DOCUMENTALES PRIVADAS consistentes en el formato Correcciones y Acciones Correctivas IMV-PG02-F12, facturas y constancias de terminación que se describen a continuación:

- Factura con folio ISA-527 de fecha 06 de mayo de 2019 a favor de Mercantil Distribuidora, S.A. de C.V.
- Factura con folio ISA-508 de fecha 23 de abril de 2019 a favor de Carbounion, S.A. de C.V.
- Constancia de terminación de evaluación técnica de SASISOPA dirigida a Raymundo Leyva López, Gerente de Estación de Gasolinera El Duende S.A. de C.V.
- Constancia de terminación de evaluación técnica de SASISOPA dirigida a Abraham Bustamante Bustamante, Encargado de Estación de Gas Servicio Santa Cruz, S.A. de C.V.
- Constancia de terminación de evaluación técnica de SASISOPA dirigida a Jesús Alberto Erenas Ortiz, Gerente de Estación de Jesús Humberto Flores Guerra.

Habiendo valorado sus manifestaciones y probanzas, se tiene por **subsana** la observación en referencia. Por lo que en aras de mantener un adecuado control de los registros de verificación en observancia a lo establecido en las Condicionantes 10 y 11 del Anexo 1 del oficio ASEA/UGI/DGGOI/0618/2018 y en los puntos 7.5.3.1 inciso a) y 7.5.3.2 inciso d) de la ISO 9001:2015, se le **exhorta** a que en adelante los registros de verificación que evidencien la veracidad de las actividades realizadas durante la evaluación técnica estén disponibles y sean idóneos para su uso, donde y cuando se necesiten.





Dicha información deberá estar disponible durante las futuras revisiones por parte de esta autoridad, mismas que podrán realizarse mediante requerimientos de información para supervisión y seguimiento de las actividades de evaluación que realiza, o de manera presencial conforme al programa de verificación de la calidad de los servicios de Terceros.

En cuanto a la manifestación identificada con el número **13**, relativa a la irregularidad número **14**, respecto a la omisión de presentar boletos de avión, recibos de casetas o cualquier otro documento que evidencie la veracidad de lo circunstanciado en sus Dictámenes Técnicos y Evaluaciones Técnicas e informes trimestrales de los servicios brindados a las Estaciones de Servicio Mercantil Distribuidora, S.A. de C.V. y Central de Gas, S.A. de C.V.; el Tercero Autorizado presenta el documento denominado "Anexo único al contrato", DOCUMENTALES PRIVADAS consistentes en el formato Correcciones y Acciones Correctivas IMV-PG02-F12 y los documentos que se describen a continuación:

- Anexo Único al Contrato de Prestación de Servicios con número de control ICM-EPP-TAM-2019-001 de fecha 05 de abril de 2019 dirigida a César Sáenz Mora, Representante legal de Mercantil Distribuidora, S. A. de C. V., con asunto "Cobertura de Gastos de Transportación, Hospedaje y Alimentos." Firmada por José Carlos Jiménez Cabuto, Representante legal del Tercero Autorizado.
- Anexo Único al Contrato de Prestación de Servicios con número de control ICM-EPP-AGS-2019-017 de fecha 02 de abril de 2019 dirigida a David Hossein Bahador Mier, Representante legal de Central de Gas, S.A. de C.V., con asunto "Cobertura de Gastos de Transportación, Hospedaje y Alimentos." Firmada por José Carlos Jiménez Cabuto, Representante legal del Tercero Autorizado.

Habiendo valorado sus manifestaciones y probanzas, se tiene por **subsana** la presunta irregularidad en referencia. Por lo que en aras de mantener un adecuado control de los registros de verificación en observancia a las Condicionantes 10 y 11 del Anexo 1 del oficio ASEA/UGI/DGGOI/0618/2018 y en los puntos 7.5.3.1 inciso a) y 7.5.3.2 inciso d) de la ISO 9001:2015, se le **exhorta** a que en adelante los registros de verificación que evidencien la veracidad de las actividades realizadas durante la evaluación técnica estén disponibles y sean idóneos para su uso, donde y cuando se necesiten.

Dicha información deberá estar disponible durante las futuras revisiones por parte de esta autoridad, mismas que se realizarán mediante requerimientos de información para la supervisión y seguimiento de la atención de acciones correctivas y/o de manera presencial conforme al programa de verificación de la calidad de los servicios de Terceros.

(...)"





VI.- En virtud de lo anterior de conformidad con el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le concedió al Tercero Autorizado, a través del Acuerdo número **ASEA/USIVI/PVT/VI/ACI/03-2021**, un plazo de 15 días hábiles, a efecto de manifestarse o bien aportara pruebas pertinentes en relación con las presuntas irregularidades detectadas, atendiendo a la normativa aplicable en la materia, toda vez que esta autoridad detectó posibles incumplimientos a lo dispuesto en los artículos 5 fracción IV, 12, 25 fracción IV de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en los numerales 6, 10 y 11 del Anexo 1 de las Condiciones de operación del oficio **ASEA/UGI/DGGOI/0618/2018**, de fecha 13 de junio de 2018; y al artículo 33 fracción V y 34 fracción VI de las DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la autorización, aprobación y evaluación del desempeño de terceros en materia de seguridad industrial, seguridad operativa y de protección al medio ambiente del Sector Hidrocarburos, conforme a las cuales le fue otorgada su autorización, motivo por el cual con fundamento en el artículo 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le ordenaron las siguientes acciones correctivas:

"(...)

#### ACCIONES CORRECTIVAS:

1. *Presentar ante la Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Operación Integral, a través de la Oficialía de Partes, el procedimiento Control de Productos y Servicios Suministrados Externamente IMV-PA01, debidamente requisitado con el nombre y firma de quienes elaboran, revisan y autorizan.*
2. *Presentar a la Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Operación Integral la Lista Maestra de Información Documentada IMV-PG03-F01 y el Procedimiento Evaluación Técnica de Programas de Implementación y Evaluación de Correspondencia SASISOPA IMV-PS01 debidamente actualizados y requisitados en los que clarifique el uso de denominación del formato IMV-PS01-F05.*
3. *Presentar a la Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Operación Integral, copia simple y original para cotejo del dictamen ICM-EPP-TAM-2019-001 debidamente requisitado con la firma del representante legal del Regulado Mercantil Distribuidora, S.A. de C.V., asimismo evidencia de las comunicaciones mediante las cuales se le hace saber a dicho Regulado que el dictamen en comento correctamente requisitado se le hará llegar y deberá permanecer bajo su resguardo en sus archivos y podrá ser requerido por las Autoridades competentes.*





4. Presentar a la Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Operación Integral, copia simple y original para cotejo del dictamen **ICM-EPP-AGS-2019-017** debidamente requisitado con la firma del representante legal del Regulado Central de Gas, S.A. de C.V., asimismo evidencia de las comunicaciones mediante las cuales se le hace saber a dicho Regulado que el dictamen en comento correctamente requisitado se le hará llegar y deberá permanecer bajo su resguardo en sus archivos y podrá ser requerido por las Autoridades competentes.

5. Presentar a la Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Operación Integral, copia simple y original para cotejo del dictamen **GFG-EPP-SIN-2019-001** debidamente requisitado con la firma del representante legal del Regulado Gasolinera El Duende S.A. de C.V., asimismo evidencia de las comunicaciones mediante las cuales se le hace saber a dicho Regulado que el dictamen en comento correctamente requisitado se le hará llegar y deberá permanecer bajo su resguardo en sus archivos y podrá ser requerido por las Autoridades competentes.

(...)"

**VII.-** Que con fecha 04 de mayo de 2021, fuera del término, se recibió en Oficialía de Partes de esta Agencia, un escrito libre signado por el **C. José Carlos Jiménez Cabuto**, en su carácter de representante legal del Tercero Autorizado, por virtud del cual hizo valer diversas manifestaciones y exhibió medios de prueba en relación con las acciones correctivas impuestas mediante el Acuerdo de emplazamiento número **ASEA/USIVI/PVT/VI/ACI/03-2021**, entre las que refiere las siguientes:

"(...)

Por medio del presente, y con la finalidad de fortalecer la actuación como Tercero Autorizado con registro número TA-D-A08-28/2018 para emitir los Dictámenes Técnicos y realizar las Evaluaciones Técnicas de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos, se presentan las acciones correctivas implementadas, derivadas del Acuerdo de Emplazamiento número ASEA/USIVVPVTAMVVACMVO03-2021 de fecha 07 de abril de 2021 emitido dentro del expediente ASEA/USIVI/PVTAI/08-2019.

Así mismo, se indica la siguiente información para oír y recibir notificaciones:

Calle Mina Nte No. 312 A, Col. Centro, C. P. 36970, Abasolo, Guanajuato.

Teléfono: 429 698 1813 y correo electrónico: imverificaciones@gmail.com.

Agradeciendo la atención del presente, quedo de Usted.

(...)

Para lo cual anexa las DOCUMENTALES PRIVADAS consistentes en:





- Acción Correctiva 1 Autorización.
- Acción Correctiva 1 Procedimiento Control de Productos y Servicios Suministrados Externamente IMV-PA01 Servicios.
- Acción Correctiva 2 Lista Maestra de Información Documentada IMV-PG03-F01.
- Acción Correctiva 2 Procedimiento Evaluación Técnica de Programas de Implementación y Evaluación de Correspondencia SASISOPA IMV-PS01.
- Acción Correctiva 3 Dictamen ICM-EPP-ACS-2019-017.
- Acción Correctiva 3 Oficio de entrega de dictamen y acuse de recibido para Mercantil Distribuidora, S.A. de C.V.
- Acción Correctiva 4 Dictamen ICM-EPP-TAM-2019-001
- Acción Correctiva 4 Oficio de entrega de dictamen y acuse de recibido para Central de Gas, S.A. de C.V.
- Acción correctiva 5 Dictamen GFG-EPP-SIN-2019-001.
- Acción correctiva 5 Oficio de entrega de dictamen y acuse de recibido para Gasolinera El Duende S.A. de C.V.

A fin de otorgar certeza jurídica al Tercero Autorizado sobre la fundamentación y motivación de la presente Resolución, con fundamento en los artículos 50 y 51 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como en los artículos 79, 87, 93 fracción III y VII, 133, 136, 188, 203, 204, 208, 210-A y 217 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria conforme al artículo 2 de la mencionada ley, no obstante que el **C. José Carlos Jiménez Cabuto**, en su carácter de representante legal del Tercero Autorizado ingresó sus manifestaciones y probanzas fuera del término previsto para tales efectos, con el objeto de no afectar la esfera jurídica del Tercero Autorizado, esta Autoridad estudiará y valorará las manifestaciones y probanzas exhibidas en su escrito de comparecencia.

Por lo que respecta a la **Acción correctiva número 1**, relativa a presentar el procedimiento Control de Productos y Servicios Suministrados Externamente IMV-PA01, debidamente requisitado con el nombre y firma de quienes elaboran, revisan y autorizan, el Tercero Autorizado exhibe la **DOCUMENTAL PRIVADA** consistente en el procedimiento Control de Productos y Servicios Suministrados Externamente IMV-PA01, donde se observa el nombre y firma de quienes elaboran, revisan y autorizan. Habiendo valorado sus manifestaciones y probanzas documentales descritas, se concluye que el Tercero Autorizado **da cumplimiento a la Acción correctiva número 1**, impuesta en el **Acuerdo de emplazamiento ASEA/USIVI/PVT/VI/AC1/03-2021**; por lo que, en aras de mantener el cumplimiento con lo establecido en la condicionante 10 del anexo 1 contenida en el oficio **ASEA/UGI/DGGO1/0618/2018** mediante el cual le fue otorgada su Autorización, **se le exhorta a seguir cumpliendo con lo establecido en el numeral 5.4 del Procedimiento Control de la Información Documentada IMV-PG03 y que en adelante el sistema de calidad se encuentre en todo momento actualizado y que este sea reflejado en todos los documentos que se ejecutan en su Sistema de Calidad**. Los registros pertinentes deberán estar disponibles durante las futuras revisiones por parte de esta autoridad, mismas que podrán realizarse mediante requerimientos de información para supervisión y seguimiento de las actividades de





evaluación que realiza, o de manera presencial conforme al programa de verificación de la calidad de los servicios de los Terceros.

Por lo que respecta a la **Acción correctiva número 2**, relativa a presentar la Lista Maestra de Información Documentada IMV-PC03-F01 y el Procedimiento Evaluación Técnica de Programas de Implementación y Evaluación de Correspondencia SASISOPA IMV-PS01 debidamente actualizados y requisitados en los que clarifique el uso y denominación del formato IMV-PS01-F05, el Tercero Autorizado exhibe las **DOCUMENTALES PRIVADAS** consistentes en Lista Maestra de Información Documentada IMV-PC03-F01 y Procedimiento Evaluación Técnica de Programas de Implementación y Evaluación de Correspondencia SASISOPA IMV-PS01 actualizadas. Habiendo valorado sus manifestaciones y probanzas documentales descritas, se concluye que el Tercero Autorizado **da cumplimiento** a la **Acción correctiva número 2**, impuesta en el **Acuerdo de emplazamiento ASEA/USIVI/PVT/VI/ACI/03-2021**; por lo que, en aras de mantener el cumplimiento con lo establecido en la condicionante 10 del anexo 1 contenida en el oficio **ASEA/UGI/DGGOI/0618/2018** mediante el cual le fue otorgada su autorización, y con el numeral **7.5.3.1 inciso a)** de la **ISO 9001:2015**, relativo a que la información documentada requerida para controlar el Sistema de Gestión de la Calidad debe de ser adecuada para su uso, **se le exhorta a mantener a resguardo las probanzas que demuestren que su sistema de gestión de la calidad se encuentre actualizado y que este se vea reflejado en todos los documentos que lo conforman**. Los registros pertinentes deberán estar disponibles durante las futuras revisiones por parte de esta autoridad, mismas que podrán realizarse mediante requerimientos de información para supervisión y seguimiento de las actividades de evaluación que realiza, o de manera presencial conforme al programa de verificación de la calidad de los servicios de los Terceros.

Por lo que respecta a la **Acción correctiva número 3**, relativa a presentar la copia simple y original para cotejo del dictamen ICM-EPP-TAM-2019-001 debidamente requisitado con la firma del representante legal del Regulado Mercantil Distribuidora, S.A. de C.V., asimismo evidencia de las comunicaciones mediante las cuales se le hace saber a dicho Regulado que el dictamen en comento correctamente requisitado se le hará llegar y deberá permanecer bajo su resguardo en sus archivos y podrá ser requerido por las Autoridades competentes, el Tercero Autorizado exhibe las **DOCUMENTALES PRIVADAS** consistentes en Dictamen ICM-EPP-TAM-2019-001 en original con oficio de entrega de dictamen y acuse de recibido para **Mercantil Distribuidora, S.A. de C.V.** Habiendo valorado sus manifestaciones y probanzas documentales descritas, se concluye que el Tercero Autorizado **da cumplimiento** a la **Acción correctiva número 3**, impuesta en el **Acuerdo de emplazamiento ASEA/USIVI/PVT/VI/ACI/03-2021**; por lo que, en aras de mantener el cumplimiento con lo establecido en las condicionantes 10 y 14 del anexo 1 contenidas en el Oficio **ASEA/UGI/DGGOI/0618/2018** mediante el cual le fue otorgada su autorización, relativo a que el Tercero Autorizado debe de asegurar que la emisión de cualquier documento que avale el cumplimiento de las **DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos** se realice con información veraz, en forma documentada, completa y sin errores,





por lo que se le exhorta a mantener a resguardo las probanzas que demuestren la veracidad de los trabajos como Tercero, acreditando lo circunstanciado en sus dictámenes, evaluaciones técnicas, e informes trimestrales. Los registros pertinentes deberán estar disponibles durante las futuras revisiones por parte de esta autoridad, mismas que podrán realizarse mediante requerimientos de información para supervisión y seguimiento de las actividades de evaluación que realiza, o de manera presencial conforme al programa de verificación de la calidad de los servicios de los Terceros.

Por lo que respecta a la **Acción correctiva número 4**, relativa a presentar copia simple y original para cotejo del dictamen ICM-EPP-AGS-2019-017 debidamente requisitado con la firma del representante legal del Regulado Central de Gas, S.A. de C.V., asimismo evidencia de las comunicaciones mediante las cuales se le hace saber a dicho Regulado que el dictamen en comento correctamente requisitado se le hará llegar y deberá permanecer bajo su resguardo en sus archivos y podrá ser requerido por las Autoridades competentes, el Tercero Autorizado exhibe las **DOCUMENTALES PRIVADAS** consistentes en Dictamen ICM-EPP-TAM-2019-001 en original con oficio de entrega de dictamen y acuse de recibido para Central de Gas, S.A. de C.V. Habiendo valorado sus manifestaciones y probanzas documentales descritas, se concluye que el Tercero Autorizado **da cumplimiento** a la **Acción correctiva número 4**, impuesta en el Acuerdo de emplazamiento **ASEA/USIVI/PVT/VI/ACI/03-2021**; por lo que, en aras de mantener el cumplimiento con lo establecido en las condicionantes **10 y 14 del anexo 1** contenidas en el Oficio **ASEA/UGI/DGGOI/0618/2018** mediante el cual le fue otorgada su autorización, relativo a que el Tercero Autorizado debe de asegurar que la emisión de cualquier documento que avale el cumplimiento de las **DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos** se realice con información veraz, en forma documentada, completa y sin errores, por lo que se le exhorta a mantener a resguardo las probanzas que demuestren la veracidad de los trabajos como Tercero, acreditando lo circunstanciado en sus dictámenes, evaluaciones técnicas, e informes trimestrales. Los registros pertinentes deberán estar disponibles durante las futuras revisiones por parte de esta autoridad, mismas que podrán realizarse mediante requerimientos de información para supervisión y seguimiento de las actividades de evaluación que realiza, o de manera presencial conforme al programa de verificación de la calidad de los servicios de los Terceros.

Por lo que respecta a la **Acción correctiva número 5**, relativa a presentar copia simple y original para cotejo del dictamen GFG-EPP-SIN-2019-001 debidamente requisitado con la firma del representante legal del Regulado Gasolinera El Duende S.A. de C.V., asimismo evidencia de las comunicaciones mediante las cuales se le hace saber a dicho Regulado que el dictamen en comento correctamente requisitado se le hará llegar y deberá permanecer bajo su resguardo en sus archivos y podrá ser requerido por las Autoridades competentes, el Tercero Autorizado exhibe las **DOCUMENTALES PRIVADAS** consistentes en Dictamen GFG-EPP-SIN-2019-001 en original con Oficio de entrega de dictamen y acuse de recibido para Gasolinera El Duende S.A. de C.V. Habiendo valorado sus manifestaciones y probanzas documentales descritas, se concluye que el Tercero



*W*

8



Autorizado da cumplimiento a la **Acción correctiva número 5**, impuesta en el **Acuerdo de emplazamiento ASEA/USIVI/PVT/VI/ACI/03-2021**; por lo que, en aras de mantener el cumplimiento con lo establecido en las condicionantes **10 y 14 del anexo 1** contenidas en el Oficio **ASEA/UGI/DGGOI/0618/2018** mediante el cual le fue otorgada su autorización, relativo a que el Tercero Autorizado debe de asegurar que la emisión de cualquier documento que avale el cumplimiento de las **DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos** se realice con información veraz, en forma documentada, completa y sin errores, por lo que se le **exhorta a mantener a resguardo las probanzas que demuestren la veracidad de los trabajos como Tercero**, acreditando lo circunstanciado en sus dictámenes, evaluaciones técnicas, e informes trimestrales. Los registros pertinentes deberán estar disponibles durante las futuras revisiones por parte de esta autoridad, mismas que podrán realizarse mediante requerimientos de información para supervisión y seguimiento de las actividades de evaluación que realiza, o de manera presencial conforme al programa de verificación de la calidad de los servicios de los Terceros.

VIII.- En consecuencia, se precisa que la aceptación del cumplimiento de las acciones correctivas impuestas por parte de esta Autoridad en el **Acuerdo de Emplazamiento número ASEA/USIVI/PVT/VI/ACI/03-2021**, se sustenta en los compromisos adquiridos por el Tercero Autorizado mediante sus manifestaciones y probanzas descritas en el **CONSIDERANDO VII** de la presente Resolución Administrativa y los inherentes a su Autorización, relativos a ajustarse a lo establecido en las **Condiciones de Operación conforme a los cuales le fue otorgada la Autorización número TA-D-A08-28/2018**, emitida por la Dirección General de Gestión de Operación Integral mediante el oficio **ASEA/UGI/DGGOI/0618/2018, de fecha 13 de Junio de 2018**. Por lo que se exhorta al Tercero Autorizado, para que, en adelante, cumpla con sus obligaciones legales en los términos de lo dispuesto en las Condiciones de Operación conforme a las cuales le fue otorgada la Autorización número **TA-D-A08-28/2018, emitida por la Dirección General de Gestión de Operación Integral de fecha 13 de Junio de 2018**, asimismo, que la evaluación de los dieciocho elementos que conforman el Sistema de Administración, se desarrolle de conformidad con lo establecido en las **DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos**.

En virtud de lo anterior, es de resolverse y se

## RESUELVE





**PRIMERO.** - De conformidad con los artículos 11 fracción I y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se concluye el cierre del presente Procedimiento Administrativo abierto a nombre del Tercero Autorizado por lo expuesto y fundado en el **CONSIDERANDO VII** de la presente Resolución Administrativa.

**SEGUNDO.** - Se ordena el archivo definitivo del expediente **ASEA/USIVI/PVT/VI/08-2019**.

**TERCERO.** - Esta Autoridad determina reconsiderar el apercibimiento mencionado en el Acuerdo de emplazamiento número **ASEA/USIVI/PVT/VI/ACI/03-2021**, relativo a la posibilidad de sancionar económicamente atendiendo a la hipótesis contenida; en esta tesitura, es de indicar que no se impondrá sanción pecuniaria en el presente Procedimiento Administrativo por apearse al estricto cumplimiento de las obligaciones a las que se encuentra sujeto y por realizar las acciones correctivas impuestas.

**CUARTO.**- Se le hace saber al Tercero Autorizado de conformidad con el artículo 3° fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, que esta Resolución Administrativa es definitiva en la vía administrativa, en contra de la que procede el Recurso de Revisión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; mismo que, en su caso, se interpondrá directamente ante esta Autoridad, en un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente en que sea notificada la presente Resolución.

**QUINTO.** - En atención a lo establecido por el artículo 3° fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber al Tercero Autorizado que el expediente administrativo número **ASEA/USIVI/PVT/VI/08-2019**, se encuentra para su consulta en las oficinas de esta Agencia, sita en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines, número 4209, colonia Jardines en la Montaña, alcaldía Tlalpan, código postal 14210, Ciudad de México.

**SEXTO.**- Se ordena que, en cumplimiento del artículo Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día treinta de septiembre de dos mil cinco, los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, sean protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Información de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, con fundamento en el artículo 113 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales. Esto con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual será registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que éstas puedan actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. Así mismo, se informa que la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, es responsable del Sistema de





**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**ASEA**

AGENCIA DE SEGURIDAD,  
ENERGÍA Y AMBIENTE

Información, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines, número 4209, colonia Jardines en la Montaña, alcaldía Tlalpan, código postal 14210, Ciudad de México.

**SÉPTIMO.-** En términos de lo dispuesto por los artículos 2, 30 párrafo primero, 32, 35 fracción II, 36, 38, 39, 50, 69-C párrafos tercero y quinto de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución Administrativa **MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO** [imverificaciones@gmail.com](mailto:imverificaciones@gmail.com) al Tercero Autorizado **INGENIERÍA, MEDIO AMBIENTE Y VERIFICACIONES, S.A. DE C.V.**

**OCTAVO.** - Se le hace saber al Tercero Autorizado, que el original de la Resolución Administrativa obrará en autos del expediente administrativo en que se actúa y estará a resguardo en los archivos de esta Agencia y podrá ser entregado para su expediente, a solicitud expresa del mismo en las oficinas de esta.

Así lo resuelve y firma la Ing. María José Jarillo González en su carácter de Directora General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Operación Integral de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

**CÚMPLASE**

C.c.p. M. en I. José Luis González González, Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial Para su conocimiento.

MJJG/MGMM/VER/LERZ/JCC

